



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 OCT. 2016

GA

E - 005494

SEÑORES
INGREDION COLOMBIA S.A
CALLE 10B N° 1G-225 MALAMBO - ATLANTICO

E - 000746

E - 00004646

Ref. RESOLUCION No.

De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOALR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Roberto V. (Contratista)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCION No.

000746

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 00629 de 6 de octubre de 2014, renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos y una concesión de aguas subterráneas a la empresa INGREDION S.A. con NIT 890.30.1690-3, ubicada en la calle 10 B N1F-225 en jurisdicción del Municipio de Malambo- Atlántico, representada legalmente por el señor GUILERMO OSORIO.

Que mediante la Resolución 000173 de 9 de abril de 2015, por medio del cual se resuelve un recurso de reposición a la empresa INGREDION COLOMBIA S.A, se ordenó acoger y aprobar los cronogramas de actividades para la etapa de adecuación en el diseño del sistema de láminas filtrantes y la etapa de arranque, puesta en marcha y estabilización del sistema.

Posteriormente, con el escrito radicado bajo el No. 009583 del 25 de mayo de 2016, la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., solicita al otorgamiento de una prórroga para la estabilización y óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento secundario de aguas residuales laminas filtrantes, según lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución 000173 de abril de 2015.

Que personal de la dependencia de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.–, con el objeto de hacer evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar la evaluación de la solicitud de prórroga para el proyecto de láminas filtrantes presentada por la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., elaboro el Informe Técnico No.0000617 del 12 de septiembre de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

1. ANTECEDENTES.

| <i>Actuación</i> | <i>Asunto</i> |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Resolución No.0210 del 20 de mayo del 2009.</i> | <i>Por medio de la cual se renueva una concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos líquidos a la empresa Industrias del Maíz S.A.</i> |
| <i>Radicado No. 1728 del 6 de marzo del 2012.</i> | <i>La empresa entregó información correspondiente a inversiones que se han realizado con el fin de implementar un sistema de tratamiento secundario para el tratamiento para las aguas residuales industriales con el fin de reducir la carga contaminante por medio de la construcción de un sistema de láminas filtrantes.</i> |
| <i>Radicado No. 001917 12/03/2013</i> | <i>Relacionado con la acreditación de inversiones en medio ambiente, referentes al sistema de láminas filtrantes instalado en la planta de Malambo.</i> |
| <i>Artículo 78 de la ley 788 de 2008.</i> | <i>El cual modifica el artículo 158-2 del estatuto tributario, del decreto 3172 de 2003 del Ministerio de Ambiente,</i> |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

RESOLUCION No.

- - 0 0 0 7 4 6

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

| | |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 788 de 2008. | del decreto 3172 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y conforme con el procedimiento establecido por la Resolución 0136 de 2004 del mismo Ministerio, y para efectos de beneficio ambiental. |
| Decreto No. 3172 del 7 de noviembre de 2003. | Determina en su artículo 2° los requisitos para la procedencia de la deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente y en el literal d) se determinó previamente a la presentación de la declaración de renta y complementarios en la cual se solicite la deducción de la inversión, se debe obtener la certificación de la autoridad ambiental. |
| Radicado No. 1917 del 12 de marzo del 2013. | La empresa entregó información correspondiente a inversiones que se han realizado para el mejoramiento de los sistemas de gestión del vertimiento líquidos industriales de la planta de INGREDION COLOMBIA S.A. Involucra el aumento de la remoción de carga contaminante en el vertimiento descargado. |
| Resolución No. 00629 del 6/Octubre/2015 | Por medio del cual se otorga a la empresa Ingredion Colombia S.A., un permiso de vertimientos y una concesión de agua por 5 años. |
| Radicado No. 3938 del 7/Mayo/2015. | Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., solicita a esta Corporación el acompañamiento a la caracterización de sus vertimientos líquidos. |
| Radicado No. 6633 del 24/julio/2015. | Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., envió a esta Corporación el informe de los consumos de agua correspondientes al primer semestre del año 2015. |
| Radicado No. 6918 del 31/julio/2015. | Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., envió a esta Corporación la Evaluación ambiental del vertimiento y el PGRMV de acuerdo a lo exigido en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Resolución No. 00629 del 6/Octubre/2014. |
| Radicado No. 7972 del 31/agosto/2015. | Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., envió a la CRA el informe de caracterización anual de agua captada. |
| Radicado No. 7973 del 31/agosto/2015. | Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., envió a la CRA el informe de caracterización de aguas residuales industriales. |
| Radicado No. 8210 del 7/Septiembre/2015. | Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., solicita a la CRA una prórroga de entrega de informe de evaluación a la calidad de la Ciénaga de Malambo |
| Radicado No. 8264 del 8/Septiembre/2015. | Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., solicita a la CRA una prórroga de entrega de informe de evaluación a la calidad de la Ciénaga de Malambo. |
| Radicado No. 9630 del 16/Octubre/2015. | Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., solicita a esta Corporación prórroga del cronograma de actividades para la etapa de estabilización del sistema de tratamiento secundario de aguas residuales Laminas Filtrantes, requerido mediante el artículo segundo de la Resolución 000173 del 9 de Abril de 2015. |

baaa

RESOLUCION No.

C.- 000746

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

| | |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| del 18/Noviembre/2015. | <i>informa a esta Corporación que se van a procesar 1000 toneladas de yuca entre los meses de Noviembre y Diciembre de 2015, pero que la solicitud de prórroga del cronograma de actividades para la etapa de estabilización del sistema de tratamiento secundario de aguas residuales Laminas Filtrantes, requerido mediante el artículo segundo de la Resolución 000173 del 9 de Abril de 2015, sigue en iguales condiciones.</i> |
| Radicado No. 11382 del 04/Diciembre/2015. | <i>Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., solicita el acompañamiento a la realización de la caracterización de aguas residuales industriales y Sustancias de interés sanitario del 15 al 19 de diciembre de 2015 y Evaluación de la ciénaga de Malambo los días Diciembre 17 y 18 de 2015.</i> |
| Radicado No. 009583 del 25/mayo/2016. | <i>Por medio del cual la empresa Ingredion Colombia S.A., solicita prórroga para la estabilización y óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento secundario de aguas residuales Láminas Filtrantes, autorizado mediante el artículo segundo de la resolución 000173 de 9 de abril de 2015.</i> |

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

INGREDION COLOMBIA S.A. se encuentra desarrollando normalmente sus actividades productivas pero utilizando almidón importado, actividad que mantiene parcialmente inactiva el área de molienda húmeda.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa INGREDION COLOMBIA S.A., mediante radicado No. 009583 del 25 de Mayo de 2016, solicita a la CRA prórroga para la estabilización y óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento secundario de aguas residuales Láminas Filtrantes, autorizado mediante el artículo segundo de la resolución 000173 de 9 de abril de 2015

“Respetado doctor escolar,

En el artículo segundo de la resolución 000173 de 9 de abril de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., acogió y aprobó el cronograma de actividades propuesto para la etapa de arranque, puesta en marcha y estabilización del sistema de tratamiento secundario de aguas residuales “Laminas Filtrantes” en planta Malambo, que debía culminar el 28/12/2015.

Bajo radicado 009630 de 16 de octubre de 2015, la compañía solicitó muy respetuosamente prorrogar este cronograma debido al desabastecimiento de materia prima (yuca) en el país como consecuencia del fenómeno del niño. Sin embargo, bajo radicado 010669 de 18 de

RESOLUCION No.

- - 0 0 0 7 4 6

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

como consecuencia del fenómeno del niño. Sin embargo, bajo radicado 010669 de 18 de diciembre de 2015, la compañía informó sobre la consecución limitada de la materia prima para los meses de noviembre y diciembre de 2015 y el cual se logró tener una molienda restringida de aproximadamente 5 días efectivos por mes (ver tabla 1.) En esta ocasión también se informó que estas moliendas no eran suficientes para continuar con las actividades descritas para el cumplimiento del cronograma.

Tabla 1. Cantidades de yuca molida desde septiembre de 2015 a abril de 2016.

| Mes | Cantidad Molida (ton) | Cantidad teórica (ton) |
|-----------------|-----------------------|------------------------|
| Septiembre 2015 | 331 | 3000 |
| Octubre 2015 | 0 | 3000 |
| Noviembre 2015 | 668 | 3000 |
| Diciembre 2015 | 477 | 3000 |
| Enero 2016 | 0 | 3000 |
| Febrero 2016 | 1076 | 3000 |
| Marzo 2016 | 1796 | 3000 |
| Abril 2016 | 1575 | 3000 |

Como consecuencia de no poder ejecutar el cronograma aprobado, la compañía solicitó prórroga para el 30 de mayo de 2016 para el funcionamiento del 100% del sistema de láminas filtrantes en el comunicado con radicado 009630 de 16 de octubre de 2015, anteriormente mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior la planta Malambo inició moliendas intermitentes desde el día 03 de febrero de 2016 (ver tabla 1.) e inició la alimentación proporcional de flujos hacia láminas filtrantes, según lo establecido en el nuevo cronograma propuesto. Sin embargo, debido a la falta de actividad continua del sistema de láminas filtrantes durante el 2014 y 2015, los filtros verticales (principalmente) y el filtro horizontal han presentado inconveniente de filtrabilidad y adaptación del material vegetal. Según visita técnica realizada por el proveedor de la tecnología (Transform Ecoskandia), el diagnóstico del sistema y hallazgos encontrados fueron:

Puntos favorables del sistema:

- Formación de natas en las superficies de las cámaras 1, 2 y 3 del tanque sedimentador como indicador favorable del sistema
- No se evidencia presencia de olores en las cámaras del sedimentador.
- El desempeño del tanque sedimentador por análisis cualitativo es óptimo.
- No se observa en forma cualitativa el arrastre desde el sedimentador de natas y sólidos a los sistemas de flujo vertical.
- Se observó buena cantidad de rebrotes del material vegetal en los filtros verticales.
- Presencia de gases al interior de la biomasa en el flujo vertical 2.
- Buen desarrollo del material vegetal en el filtro horizontal debido a que presenta una muy alta densidad poblacional, buena sección transversal de los tallos, buen desarrollo

RESOLUCION No.

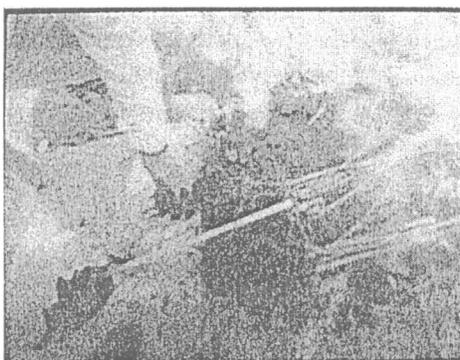
- - 0007,46

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

del material foliar y radicular.

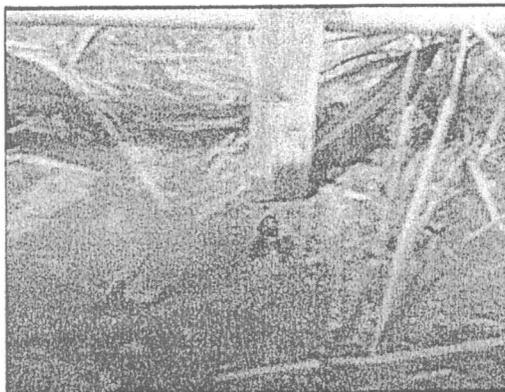
- *La raíz del filtro horizontal presenta un desarrollo tanto horizontal como vertical. La raíz en esta zona está sana, no presenta olor, presenta raíces secundarias y pelos absorbentes en forma abundante.*



- *La geomembrana del filtro horizontal no presenta evidencias en la superficie de ataque químico, roturas o afectación por rayo uv.*

Puntos desfavorables del sistema:

- *Inundación con agua residual en el sistema de flujo vertical 2 y disminución de la rata de filtración*



- *Presencia en forma superficial en el sistema de flujo vertical 1 de un material de características plásticas, de color marrón, de apariencia arcillosa, que no presentó olor y la distribución del material se presenta predominantemente en las zonas aledañas a las tuberías del agua residual del sistema. Este material puede ser probablemente la causa a la disminución de la rata de filtración.*

La acumulación de este material que ocasiona la pérdida de la permeabilidad de la biomasa puede estar relacionada a un desbalance entre la rata de entrada de este y la tasa de biodegradación del mismo.

Superficie

RESOLUCION No.

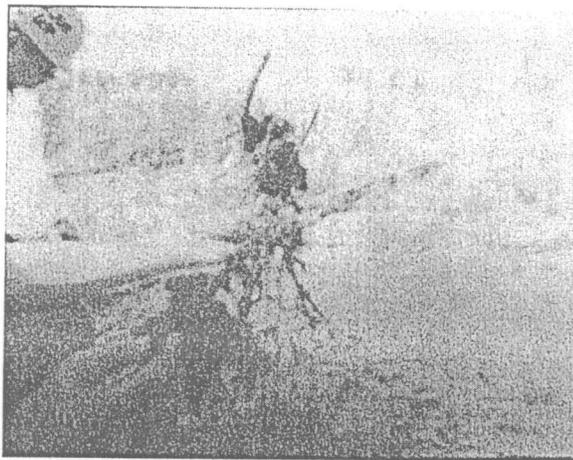
000746

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.



- *Medición de la lámina de agua al interior de la biomasa de flujo vertical 2 menor a 1 cm.*
- *Material vegetal de los filtros verticales afectado, se encontró muerte radicular con evidencia de necrosis en el tejido, la raíz principal presenta crecimiento predominante en j, la profundidad media es del orden de 30 cm.*
- *NOTA: El crecimiento de la raíz debe ser vertical alcanzando profundidades de 1 m.*
-



- *El material presenta baja densidad poblacional*
- *El diámetro del tallo del material vegetal de los filtros verticales es pequeño, con respecto al diámetro del tallo del material vegetal del flujo horizontal.*



- *Compactación de la biomasa en forma superficial aproximadamente de 5 cm en el sistema de flujo vertical 2 (pruebas cualitativas con el penetrometro)*

basas

RESOLUCION No.

- - 0007,46

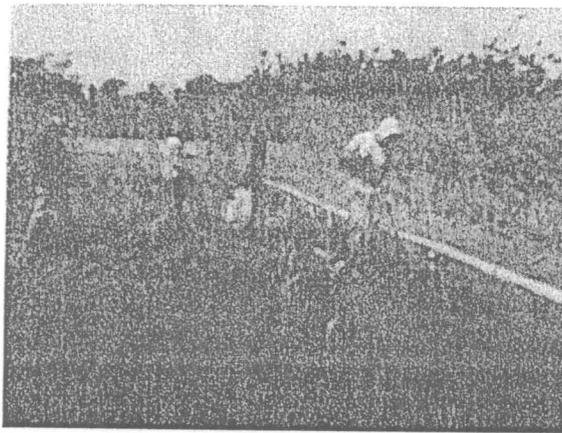
2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

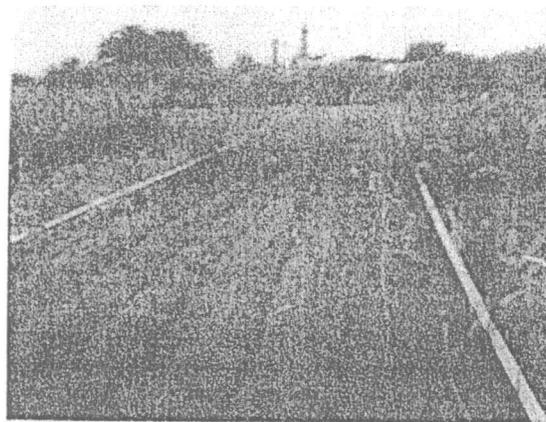
- *En el filtro horizontal, el nivel de la lámina de inundación en el filtro de entrada está a nivel de la piedra.*

Actividades realizadas a la fecha después del diagnóstico

- *Retiro manual del material de característica plástica de los sistemas de flujo vertical 1 y 2.*



- *Resiembra de los sistemas de flujo vertical 1 y 2 en hileras y en forma de caballones.*



- *Aplicación de abono en forma foliar con el fertilizante HAF TS.*
- *Aplicación de abono TSN para bioaumentación (inocular bacterias silvestres)*

39002

RESOLUCION No.

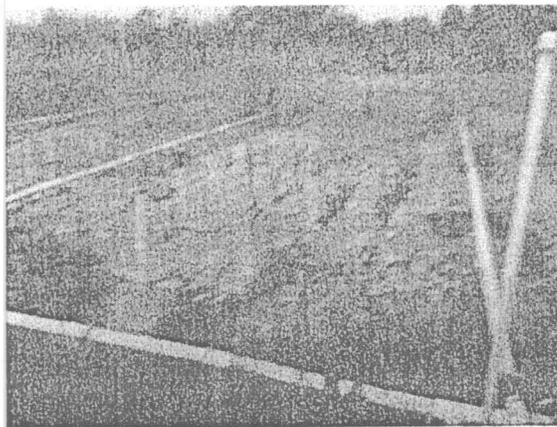
- - 000746

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.



- Alimentación proporcional a los sistemas de filtros verticales 1 y 2 (50% de agua residual y 50% de agua cruda) para evaluar las ratas de filtración.



Como se puede observar, el sistema aún no se ha madurado y estabilizado según lo previsto en el cronograma propuesto y se continúa evaluando los inconvenientes de baja filtrabilidad en los filtros verticales 1y 2 adicionalmente, no se contará con la materia prima yuca por efectos del fenómeno del niño y por lo tanto la planta no la procesará entre los meses de julio a diciembre de 2016 por tal razón, respetuosamente solicitamos se nos ofrezca un tiempo adicional de doce (12) meses para poner en ejecución el sistema de láminas filtrantes, periodo amparado en el Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, sobre el régimen de transición para la aplicación de las normas de vertimiento toda vez que contamos con un permiso de vertimientos mediante la Resolución de la C.R.A. 000629 DE 2014, modificada por la Resolución 000179 de 2015, expedido conforme con el Decreto 1594 de 1984 y por lo tanto contamos con dos (2) años para el cumplimiento de la nueva norma.

Es importante resaltar que la empresa ha hecho grandes esfuerzos económicos y humanos para llevar a feliz término el Proyecto de Láminas Filtrantes en la planta de Malambo, como Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, el cual con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. permitirá dar cumplimiento a los objetivos de un desarrollo industrial con el mínimo impacto negativo sobre el medio ambiente, la salud humana y la optimización del proceso productivo.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a la espera de una positiva respuesta a nuestra solicitud.

hacer

RESOLUCION No.

- - 0 0 0 7 4 6

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

CONSIDERACIONES CRA

De acuerdo a la descripción del funcionamiento actual del sistema de Láminas Filtrantes y en consideración de las actividades que se están realizando por parte de la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., y acogiendo el régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del MADS, es factible otorgar un plazo máximo de diez (10) meses a partir del día 1 de junio de 2016 para el funcionamiento al 100% del sistema de Láminas Filtrantes.

CONCLUSIONES FINALES

Una vez revisado el expediente y evaluada la solicitud presentada por la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., se concluye que es viable modificar el punto primero del párrafo primero del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N°000629 de 2014, establece: *“en el cual se fija un plazo del seis (6) meses para la entrada en funcionamiento del sistema de láminas filtrantes y a su vez establece que se debe presentar un porcentaje de remoción del 80% de los parámetros sujetos de control”* en razón a los argumentos expuestos por la empresa INGREDION COLOMBIA S.A al desabastecimiento que en el país ha presentado la yuca, que es su principal materia prima y sin la cual no se garantiza la “alimentación” al sistema de Láminas Filtrantes de la carga orgánica requerida.

Que la modificación que se ordenara en el presente resolución, no fue objeto de revisión con ocasión del recurso de reposición resuelto con la Resolución N° 00173 de 9 de abril de 2015.

FUNDAMENTOS LEGALES PARA ADOPTAR LA DECISION

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de

Handwritten signature or mark.

RESOLUCION No.

1^a - 000746

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.”

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que de acuerdo a la descripción del funcionamiento actual del sistema de Láminas Filtrantes y en consideración de las actividades que se están realizando por parte de la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., y acogiendo el régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del MADS, es factible otorgar un plazo máximo de diez (10) meses a partir del día 1 de junio de 2016 para el funcionamiento al 100% del sistema de Láminas Filtrantes.

En mérito de lo anterior se;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución N°00629 del 06 de octubre de 2014, por medio del cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos y una concesión de aguas subterráneas a la empresa INGREDION S.A. con NIT 890.30.1690-3, modificada por el Resolución N° 173 del 9 de abril de 2015, en el sentido de ampliar el plazo otorgado para el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO: Renovar a la empresa, identificada con NIT No. 890. 30.1690-3, representada legalmente por el señor Guillermo Osorio el permiso de Vertimientos Líquidos, por un término de cinco años, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la fabricación de almidón de yuca, en una planta ubicada en el Municipio de Malambo – Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: La renovación del mencionado permiso, quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes funciones de carácter ambiental.

Otorgar un plazo de diez (10) meses a partir de la ejecutoría de este acto administrativo para el funcionamiento al 100% de su capacidad del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas denominado “Láminas Filtrantes” a la empresa INGREDION COLOMBIA S.A.

La empresa INGREDION COLOMBIA S.A, deberá realizar de manera semestral el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos, en el punto de salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, tomando cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSed), Grasas

RESOLUCION No.

- - 0 0 0 7 4 6

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. NIT NO. 890.301.690. 3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

y Aceites, Compuestos semivolátiles Fenólicos, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Ortofosfatos (P-PO43), Fósforo Total (P), Nitratos (N - NO3), Nitritos (N-NO2), Nitrógeno Amoniacal (N – NH3), Nitrógeno Total (N), Cianuro Total (CN-), Cloruros (Cl-), Sulfatos (SO42), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plomo (Pb), Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

Los valores máximos permisibles a partir del 1 de Enero de 2016, serán los estipulados en la columna de “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS” de la tabla del artículo 12 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales no domésticas deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio”.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución N° Resolución N°00629 del 06 de octubre de 2014, quedan en firme.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral del presente proveído, el Informe Técnico No. 0000617 del 12 de septiembre de 2016. .

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

Dada en Barranquilla a los

27 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0827 - 231.

C.T: No. 0000617 del 12 de septiembre de 2016.

Proyectó: Roberto Vallejo Toro. (Contratista) / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor).

Revisó: Ing. Liliانا Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección